

	INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-09
		Versión: 2
		Vigente desde: 15/08/2024

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL
GRUPO DE CONTROL INTERNO

AUDITORÍA INTERNA BASADA EN RIESGOS AL PROCESO DE CONTROL DISCIPLINARIO - ETAPA DE
JUZGAMIENTO Y SEGUNDA INSTANCIA PARA LAS VIGENCIA 2024 Y DEL 1 DE
ENERO DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025

Bogotá, 20 de agosto de 2025

	INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-09
		Versión: 2
		Vigente desde: 15/08/2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD:	Auditoría Interna basada en Riesgos al Proceso Disciplinarios - Etapa de Juzgamiento - Segunda Instancia.
AUDITOR LÍDER:	Gladys Espitia Peña.
EQUIPO AUDITOR:	María Mercedes Medina Orozco. Rodolfo Alfonso Cetina.
AUDITADO:	Dirección General y Oficina Asesora Jurídica.
OBJETIVO:	Evaluar la implementación del Sistema de Control Interno, en sus diferentes etapas mediante la verificación sistemática, objetiva e independiente de las actividades asociadas al Proceso Disciplinario - Etapa de Juzgamiento y Segunda Instancia, en el marco de lo establecido en la Normatividad vigente.
ALCANCE:	La Auditoría se realizará al Proceso Disciplinario - Etapa de Juzgamiento y Segunda Instancia, vigencias 2024 y del 1 al 30 de abril del 2025.
CRITERIOS-MARCO LEGAL:	Riesgos, Procedimientos, Guías, Manuales, Normatividad Vigente, MIPG y Sistema de Control Interno.
TIPO DE AUDITORIA:	Interna de Gestión.

2. ASPECTOS POSITIVOS: FORTALEZAS

- Es importante resaltar el liderazgo y la disposición del Jefe y el Equipo de Trabajo de la Oficina Asesora Jurídica.
- Puntualidad en el desarrollo y ejecución del Plan de Auditoría.

3. LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en el alcance y desarrollo de la auditoría interna que no permitieran dar cumplimiento al Plan de Auditoría establecido por el Grupo de Control Interno.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS NO CONFORMIDADES /OBSERVACIONES

NO CONFORMIDAD No. 1: OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DIRECCIÓN GENERAL

El equipo auditor evidenció que el día el 15 de julio de 2022 fue expedida la Resolución 232 “ *Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de algunos empleos de la Planta global de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones*” y solo hasta el 29 de julio de 2024 se expidió la Caracterización Proceso C2 Control Disciplinario, Código C2-CA-01 Versión 2 Vigente 29/07/2024 y el día 4 de diciembre de 2024 se expidió el Procedimiento Disciplinario Código C2-PR-01 Versión 2 Vigente 04/12/2024; incumpliendo con la obligación de Documentar los procedimientos y demás documentos requeridos para la implementación del proceso disciplinario desde su inicio hasta la decisión de terminación y archivo o citación audiencia, cargos y fallos de primera y segunda instancia.

	INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-09
		Versión: 2
		Vigente desde: 15/08/2024

NO CONFORMIDAD No. 2: OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DIRECCIÓN GENERAL

El Equipo Auditor evidenció que dentro de los expedientes 758-2018, 784-2019, 870-2020, 885-2020, 897-2020, 901-2021, 910-2021, 916-2021, 918-2021, 920-2021, 921-2021, 927-2021, 930-2021, 932-2021, 935-2021, 947-2022, 952-2022, 955-2022, 970-2022, 972-2022, 976-2022, 1008-2022, 1021-2023, 1046-2023, 1050-2023, 1021-2023, 1058-2023, 1059-2023, 1060-2023, 1064-2023, 1078-2023, 1095-2024, 1031-2023, 1033-2023, 1057-2023, 949-2022, 985-2022, 835-2019, 793-2019, 861-2020, no se dio impulso procesal o celeridad en actuaciones procesales principalmente desde el momento de recibido el expediente y la emisión del auto avocando conocimiento y fijando el procedimiento, incumpliendo la Ley 1952 de 2019 en su Capítulo II Deberes Artículo 38. “Deberes. Son deberes de todo servidor público: 3. Cumplir con diligencia, (...) el servicio que le sea encomendado.”, el Artículo 18 que menciona: “Celeridad de la actuación disciplinaria. El funcionario competente impulsará oficiosamente la actuación disciplinaria y cumplirá estrictamente los términos previstos en este código” y el Artículo 55. Faltas relacionadas con el servicio o la función pública No. 10. “Incurrir injustificadamente en mora sistemática en la sustanciación y fallo de los asuntos asignados (...)”

NO CONFORMIDAD No. 3 OFICINA ASESORA JURÍDICA

El equipo auditor evidenció que en el expediente 858-2020, no se cumplió con lo determinado en el artículo 38 numeral 43 y 238 de la Ley 1952 de 2019, relacionados con enviar a la Procuraduría General de la Nación dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del fallo las sanciones disciplinarias impuestas.

NO CONFORMIDAD No. 4. OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DIRECCIÓN GENERAL

El Equipo Auditor evidenció que en los expedientes Nos. 1031-2023, 1033-2023 y 1057-2023, no se dio cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 en su artículo 56 numeral 5, artículo 105 y artículo 107, en relación con la declaración de impedimento oportuno e inmediato cuando exista la obligación de hacerlo y la de resolver el impedimento de plano dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su recibo.

NO CONFORMIDAD No. 5. DIRECCIÓN GENERAL

El equipo auditor evidenció que no se ha cumplido en los expedientes 835-2019, 219-793 y 861-2020, con lo determinado en el Artículo 234 de la Ley 1952 de 2019, en relación con que el funcionario de segunda instancia deberá decidir por escrito dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que hubiere recibido el proceso.

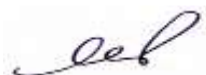
5. RECOMENDACIONES

- Cumplir con las actividades determinadas en el Proceso C2-CA-01 Caracterización Gestión Disciplinaria V2 incluir dentro del Procedimiento Disciplinario las actividades que se deben realizar en la Segunda Instancia.
- Crear riesgos e indicadores para el Proceso Gestión Disciplinaria en la Etapa de Juzgamiento y Segunda Instancia.
- Cumplir con los términos de la Ley y del Procedimiento Disciplinario.
- Solicitar a la Oficina Asesora de Control Disciplinario Interno, que de conformidad con su competencia inicie la investigación disciplinaria con el fin de determinar si hay responsabilidad en razón a la Prescripción que se decretó en el expediente 2016-622.

	INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA INTERNA	Código: C1-FO-09
		Versión: 2
		Vigente desde: 15/08/2024

6. CONCLUSIONES

- Durante la auditoría se generaron cinco (5) No Conformidades que requieren realizar el análisis de causas y la generación del plan de mejoramiento correspondiente.
- Se observó que se manejan bases de datos que permiten llevar control y realizar búsquedas o ingresar nuevas informaciones de una manera sencilla y rápida.
- Se identificó la necesidad de modificar el procedimiento para la etapa de juzgamiento y segunda instancia, toda vez que se deben establecer controles para el cumplimiento de las etapas procesales, cumplimiento de términos por parte de los competentes dentro del Proceso Disciplinario: Etapa de Juzgamiento y Segunda Instancia
- Se constató que se debe dar impulso procesal y celeridad en las actuaciones de Impedimentos para cumplir con los términos legales.



Aprobado por:
GLADYS ESPITIA PEÑA
Coordinadora Grupo de Control Interno

Elaboró: María Mercedes Medina Orozco - Contratista GCI
Rodolfo Alfonso Cetina – Contratista GCI